



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00101-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA, se tiene que mediante memorial arribado el 03 de junio de 2021 se allegó poder debidamente conferido por el gerente general de la parte ejecutante en favor de la abogada ANA MARGARITA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ con T.P 66.732 a quien se le reconoce personería.

Ahora, atendiendo la solicitud efectuada el pasado 19 de mayo de 2021 y reiterada en esta oportunidad, en virtud de lo que señala el numeral 3° del artículo 114 del CGP, se accede a lo pedido frente a las copias auténticas de las siguientes piezas procesales: poder, auto admisorio de la demanda, sentencias de ambas instancias y auto que aprobó liquidación de costas, con la respectiva constancia de que son primeras copias auténticas y prestan mérito ejecutivo.

Para proceder conforme a lo anterior, se le asigna cita para que el apoderado o autorizado(a) mediante escrito que deberá allegarse en debida forma, concurra al despacho el día DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).

Se solicita total puntualidad ya que conforme a lo estipulado en la Circular N° 2020-10 las citas serán de turnos de cada media hora, debiendo comparecer 10 minutos antes ante el vigía de salud que estará ubicado en la entrada del Centro de Servicios Administrativos.

Es necesario tener a la mano este auto, usar de manera obligatoria el tapabocas y conservar dentro de la sede el distanciamiento social.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094
hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

124cd7d39604cceedf9000ec574d2f1e6ca5d8ac5e32dd0b520aa185f31cefdf8

Documento generado en 09/06/2021 01:21:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>